



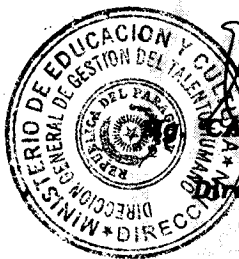
## CIRCULAR N° 04 /14.

La Dirección General de Gestión del Talento Humano, saluda cordialmente a los Sres. Viceministros, a la Sra. Viceministra, los /as Directores /as Generales, los /as Directores /as de Nivel, los /as Jefes /as de Departamentos y Funcionarios /as que cumplen funciones en la Administración Central, y recuerda que a partir de la firma del Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.324 "POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" fijado de Gs. 1.824.055, como salario mínimo legal vigente, y el Dictamen de la Asesoría de la D.G.G.T.H. N° 100 /2.014; y la **Resolución Ministerial N° 13.777 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE HORARIO DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS PERMANENTES, COMISIONADOS O TRASLADADOS Y CONTRATADOS QUE CUMPLEN FUNCIONES EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA"** de fecha 01 de junio del 2.011; establece en el Numeral 3° del Resuelve: **"Autoriza a la Dirección General de Gestión del Talento Humano a velar por el cumplimiento del presente reglamento"**, la cual sigue vigente; por lo que pone a conocimiento que los funcionarios permanentes, comisionados o trasladados y contratados del Ministerio de Educación y Cultura, que cumplen funciones en la Administración Central, y que perciban un salario mensual, menor al mínimo legal vigente, deberán cumplir como jornada ordinaria de trabajo la cantidad de 06 (seis) horas diarias, de lunes a viernes. Hallándose obligados al cumplimiento de las 08 (ocho) horas diarias, únicamente los que perciban, como salario mensual, un monto igual o superior al establecido por el Poder Ejecutivo como salario mínimo legal vigente.

Asunción, 12 de marzo de 2.014



**ADELIA GONZÁLEZ DE SAMUDIO**  
Directora  
Dirección de Control  
del Personal



**CARMEN GONZÁLEZ DE RÍOS**  
Directora General  
Dirección Gral. de Gestión  
del Talento Humano

MEZG